

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

DECRETO 30/2007, de 20 de febrero, por el que se modifica el Decreto 103/2005, de 12 de abril, por el que se regulan las subvenciones a corporaciones locales destinadas a la mejora de la infraestructura y equipamiento de los centros y servicios sanitarios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 103/2005, de 12 de abril, por el que se regulan las subvenciones a Corporaciones Locales destinadas a la mejora de la infraestructura y equipamiento de centros y servicios sanitarios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, nació para adaptar el proceso de subvenciones a las modificaciones normativas operadas con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, aplicable a la Comunidad Autónoma de Extremadura en aquellos preceptos que tienen carácter de legislación básica conforme a lo dispuesto en su Disposición Final Primera.

Las subvenciones que se regulan en este Decreto tienen carácter abierto o no periódico atendiendo a las características excepcionales que, en cada caso, pudieran determinar las necesidades sanitarias de una determinada zona de salud, municipio, localidad o sector de la población, de acuerdo a los principios recogidos en el artículo 3 de la Ley de Salud de Extremadura y a las competencias de las Administraciones Públicas establecidas en el Capítulo II de la misma norma. Anualmente se determinarán en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el importe total de los créditos asignados para atender las subvenciones reguladas en el Decreto.

En las convocatorias no periódicas de subvenciones, situación que, como ha quedado expuesto, concurre en este caso, no se especificará la cuantía global de los créditos, si bien deberá hacerse constar cuando menos las aplicaciones y proyectos presupuestarios, cuyo cambio exigirá una modificación puntual de la norma.

Este extremo se recoge en la Disposición Adicional Primera del Decreto 103/2005.

En la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007 se recoge un nuevo proyecto

presupuestario (2007.18.03.0003) dentro de la Aplicación Presupuestaria 18.03.412A.760.00, con financiación procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y susceptible de incluirse en la regulación llevada a cabo por el Decreto 103/2005.

Así pues, el objeto primordial de la presente norma es la modificación del Decreto 103/2005, de 12 de abril, mediante una nueva redacción de su Disposición Adicional Primera con el fin de sustituir el proyecto presupuestario anterior por el recogido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007, y manteniendo el resto de la convocatoria en todos sus términos.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada en fecha 20 de febrero de 2007,

DISPONGO:

Artículo único.

Se modifica la Disposición Adicional Primera del Decreto 103/2005, de 12 de abril, por el que se regulan las subvenciones a Corporaciones Locales destinadas a la mejora de infraestructura y equipamiento de centros y servicios sanitarios públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que pasa a tener la siguiente redacción:

“Las subvenciones reguladas en el presente Decreto se concederán con cargo al crédito existente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma en la Aplicación Presupuestaria 18.03.412A.760.00 y Proyecto de Gasto 2007.18.03.0003, con financiación procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)”.

Disposición final única.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de febrero de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA